DICTAMEN QUE PRESENTA LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN Y DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

A las Comisiones Unidas de Transparencia a la Gestión y de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, les fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la **"LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL"**, presentada por la Diputada Lía Limón García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 62 fracciones XXII y XXXI, 63, 64 y 68 de la Ley Orgánica; 28, 29 30, 32, 33, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior y, 8, 9 fracción I, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones; todos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Dictaminadoras se abocaron al estudio y análisis de las propuestas presentadas, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el día 28 de Septiembre de 2010, el Presidente de la Mesa Directiva, Diputado Leonel Luna Estrada, acordó turnar a las Comisiones Unidas de Transparencia a la Gestión y de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,** presentada por la Diputada Lía Limón García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

2.- La Secretaría Técnica de la Comisión de Transparencia a la Gestión, por instrucciones de la Presidenta de la misma y con fundamento en el artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, informaron a los Diputados integrantes de la Comisión mediante oficio número DLLG/CTG/138/10, de fecha 30 de Septiembre del año en curso, el contenido de la propuesta de referencia, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.

3.- La Secretaría Técnica de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentaria, por instrucciones de la Presidenta de la misma y con fundamento en el artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, informaron a los Diputados integrantes de la Comisión mediante oficio número _____, de fecha _____del año en curso, el contenido de la propuesta de referencia, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.

4.- Estas Comisiones Dictaminadoras, previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunieron el día en el Salón de para la discusión y análisis de la Propuesta con punto de acuerdo, emitiendo el presente dictamen:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracciones XXII y XXXI y 64 de la Ley Orgánica; 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior y, 4, 5, 8, 9 fracción I, 50, 51 y

52 del Reglamento Interior de las Comisiones; ordenamientos todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; estas Comisiones son competentes para analizar y dictaminar la propuesta de referencia;

SEGUNDO.- Que en la exposición de motivos de la Iniciativa con proyecto de Decreto para reformar diversas disposiciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y de la Ley Orgánica y del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentada por la Diputada Lía Limón García, materia del presente dictamen, se expone que la transparencia y la rendición de cuentas se han vuelto una exigencia obicua en el mundo de la política, por ello es pertinente que se tomen las medidas necesarias para reforzar esta práctica efectiva y se obtengan así los resultados que beneficien a la ciudadanía del Distrito Federal;

TERCERO.- Que en este sentido el derecho de acceso a la información se inscribe plenamente en la agenda democrática del Distrito Federal, y se refleja como un derecho fundamental, por dos razones: porque protege un bien jurídico valioso en sí mismo, es decir, que los ciudadanos puedan saber y acceder a información relevante y porque sobre él se erige la viabilidad de un sistema democrático, cumpliendo la función de que los ciudadanos conozcan el quehacer, las decisiones y los recursos que erogan las autoridades elegidas mediante el voto;

CUARTO.- Que en este contexto existen diversos instrumentos internacionales como son la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos

Humanos y de las Libertades Fundamentales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que reconocen que la concepción moderna de la libertad de expresión implica una trilogía de libertades interrelacionadas, que se agrupan en dos vertientes: por un lado el derecho a informar y emitir mensajes y por otro, el derecho a ser informado;

QUINTO.- Que el acceso a la información pública y su total transparencia constituyen un elemento esencial para el control social que los ciudadanos pueden ejecutar; y que no solo sea utilizado como un recurso en los discursos políticos y una estrategia, sobre todo en campañas electorales;

SEXTO.- Que todos los entes del Distrito Federal, deben abocarse a alcanzar la integridad del sector público, la transparencia y la responsabilidad frente a la ciudadanía por parte de sus servidores;

SÉPTIMO.- Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal debe buscar dar transparencia a las decisiones y a la acción pública, a fin de que el quehacer gubernamental se consolide bajo los principios de legalidad y legitimidad. En este sentido el principio de transparencia y la práctica de la rendición de cuentas se colocan como obligaciones de aquellos que ejercen el poder público;

OCTAVO.- Que la transparencia debe ser fortalecida exigiendo a todo ente público que rinda cuentas del uso y destino de los recursos que le son otorgados bajo cualquier rubro; en este sentido la Diputada promovente, en la iniciativa materia del presente dictamen, expresa su preocupación

que en la Asamblea Legislativa no se tiene transparencia ni certidumbre respecto a los recursos públicos de partidas presupuestales destinadas a los Diputados ni a Grupos Parlamentarios y/o Coaliciones;

NOVENO.- Que aunado a lo anterior resulta pertinente señalar que el día 29 de agosto del año en curso, se aprobaron reformas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, las cuales establecen nuevas obligaciones para los entes que conforman la Administración Pública del Distrito Federal, entre ellos la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, asimismo se estableció en el artículo quinto transitorio que los entes obligados contaran con un periodo de 60 días para cumplir con la información pública de oficio;

DÉCIMO.- Que por lo anterior, resulta necesario la adecuación de la normatividad interna de éste órgano legislativo con el objeto de exista una armonización entre la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Orgánica y el Reglamento para el Gobierno Interior, ambos para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

DÉCIMOPRIMERO.- Que con el objeto de desempeñar las obligaciones que en materia de transparencia tiene este órgano legislativo y en aras de realizar las modificaciones pertinentes a la normatividad interna con el fin de cumplir con las reformas publicadas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el 29 de agosto del año en curso, es pertinente complementar la iniciativa planteada por la Diputada promoverte, en el sentido de que la normatividad interna de la Asamblea se encuentre adecuada a las reformas ya publicadas a la ley en la materia;

DÉCIMO.- Que por lo anterior expuesto estas Comisiones Dictaminadoras resuelven que es viable la reforma planteada a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que a la fecha se desconoce el monto de los recursos públicos destinados a los Diputados, Grupos o Coaliciones Parlamentarias que integran el Órgano Legislativo, en específico las partidas adicionales a la dieta que se otorgan para cualquier fin. Asimismo, es de imperiosa necesidad que con el objeto de que la ciudadanía tenga certidumbre de los recursos públicos destinados a los informes de actividades de cada uno de los Diputados, éstos sean transparentados de manera desglosada y a detalle poniendo especial énfasis en transparentar aquellas donaciones en dinero o en especie que se utilicen para la realización de dicha actividad;

DÉCIMO.- Que de conformidad con lo referido en el considerando anterior, estas Comisiones comparten el interés de la Diputada promovente para que este Órgano Legislativo sea ejemplo de compromiso integral con la rendición de cuentas y la transparencia a fin de consolidar una cultura de legalidad con el objeto de que el quehacer legislativo se realice bajo los principios de celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad; es así que es pertinente la reforma a la Ley Orgánica y al Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa, toda vez que la Coordinación de Servicios Parlamentarios durante el periodo de receso no recibe y por tanto no remite la información de las iniciativas y dictámenes presentados durante este tiempo ante la Comisión de Gobierno. Se hace necesario establecer un término para que la información que le sea remitida a la Comisión de Gobierno durante los meses en que haya receso legislativo sea enviada a la Coordinación de Servicios

Parlamentarios con el objeto de que ésta unidad administrativa en un tiempo máximo de cuarenta y ocho horas la difunda en el sitio de Internet de la Asamblea;

DÉCIMOPRIMERO.- Que toda vez que la información del quehacer legislativo, específicamente la relativa a iniciativas, puntos de acuerdo y dictámenes, en muchas ocasiones no está disponible en el tiempo en que son presentadas, se hace pertinente tal y como lo establece la Diputada promovente, que la Coordinación de Servicios Parlamentarios tenga un tiempo máximo de cuarenta y ocho horas para remitir a la Oficina de Información Pública toda la información generada durante las sesiones del pleno de la Asamblea, y

DÉCIMOSEGUNDO.- Que todo lo anterior responde al derecho a la información que tienen todos y cada unos de los ciudadanos, el cual debe cumplir con los principios de gratuidad, disponibilidad, eficacia, localización expedita, integridad, veracidad y objetividad, adoptando para ello mecanismos electrónicos capaces de dar respuestas rápidas y seguras sin ambigüedades. Es así que este órgano legislativo con las reformas propuestas coadyuva a que la ciudadanía ejerza su derecho al acceso a la información.

Por lo anteriormente expuesto en los considerandos del presente dictamen es de resolverse y, se:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **REFORMAN, las fracciones IV y XIII,** y se **ADICIONA la fracción XIV del artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal,** para quedar como sigue:

> Artículo 16. Además de lo señalado en el artículo 14, el Órgano Legislativo, al inicio de cada año, deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:
>
> I – III …
>
> IV.- Las iniciativas de ley o decretos, puntos de acuerdo, la fecha en que se recibió, las Comisiones a las que se turnaron, y los dictámenes que, en su caso, recaigan sobre las mismas; ***incluidos aquellos que se hayan presentado durante el receso ante la Comisión de Gobierno****;*
>
> *V- XII …*
>
> ***XIII.- Las Partidas Presupuestales adicionales a la dieta que se otorguen para cualquier fin a cada uno de los Diputados, Grupos o Coaliciones Parlamentarias que integren el órgano legislativo, entre ellas, el desglose detallado de recursos que se utilicen para los informes de actividades de cada uno de los Diputados, incluyendo donaciones en dinero o en especie que se utilicen para tal fin, y***
>
> ***XIV. Los demás informes que deban presentarse conforme a su Ley Orgánica y Reglamento para el Gobierno Interior.***

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **REFORMA la fracción XV** y se **ADICIONA la fracción XVI del artículo 44 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,** para quedar como sigue:

> Artículo 44.- Corresponde a la Comisión de Gobierno:
> I a XIV…

XV. Remitir a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas, toda la información respecto de las iniciativas de ley, proposiciones y dictámenes, presentados ante esta Comisión durante los periodos de receso de la Asamblea, y

XVI. Las demás que le confiera esta ley y otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- Se REFORMA **la fracción XI**, y se **ADICIONA la fracción XII del artículo 71 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,** para quedar como sigue:

Artículo 71.- Corresponde a la Coordinación de Servicios Parlamentarios:

I a X…

XI. Remitir a la Oficina de Información Pública de la Asamblea para su máxima publicidad en su página de Internet, toda la información que con motivo de la presentación de iniciativas de ley, proposiciones y dictámenes se generen. Lo anterior en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas contadas a partir de la presentación en el Pleno o en su caso enviadas por la Comisión de Gobierno, y

XII. Las demás que señale la ley y el presente Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

FIRMAN EL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN.

_____	_____
DIP. LÍA LIMÓN GARCÍA	**DIP. ROCÍO BARRERA BADILLO**
PRESIDENTA	VICEPRESIDENTE
_____	_____
DIP. GUILLERMO HUERTA LING	**DIP. MARÍA DE LOURDES AMAYA REYES**
SECRETARIO	INTEGRANTE
_____	_____
DIP. LEONEL LUNA ESTRADA	**DIP. VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA**
INTEGRANTE	INTEGRANTE
_____	_____
DIP. LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO	**DIP. ALAN CRISTIAN VARGAS SÁNCHEZ**
INTEGRANTE	INTEGRANTE